

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico AMM/fjzg
Asunto: R/Documentación Previa Adjudicación
Expte.: CONTR 2024 703748

ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL ALMERIENSE
(ASOCIACIÓN AFINSA)

En relación con el expediente de **CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL CONCIERTO SOCIAL DE 16 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, MODALIDAD ATENCIÓN INMEDIATA, EN VIVIENDA DE TITULARIDAD PUBLICA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (HUÉRCAL-OVERA), PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: CONTR_2024_703748)**, le comunico que su oferta ha sido propuesta como la mejor por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2025.

De conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige en la presente contratación, se le requiere para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de este requerimiento, **presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.7.2. del PCAP**, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No obstante, debe advertirse que, de conformidad con el apartado 1 de la citada cláusula 10.7 del PCAP, “La aportación del certificado expedido electrónicamente por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g)y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011” ,

Asimismo, “cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares” .

Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		25/08/2025 09:13:29	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwCqHf73dKN56iheJ95WbmcsJC0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Almería, (fechaado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Miranda Martínez

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		25/08/2025 09:13:29	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwCqHf73dKN56iheJ95WbmcsJC0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	